

46

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00134-00

Accionante: MARÍA ROSA ELVIRA LEMUS CAÑÓN.

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV.

Auto de trámite No. 788

La señora MARÍA ROSA ELVIRA LEMUS CAÑÓN, presentó escrito de impugnación el 28 de mayo de 2018 (fl. 44 c. único) en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 21 de mayo de 2018 (fls. 34 a 39 ib.).

Concédase para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación oportunamente interpuesta por la parte actora, contra la decisión aquí proferida.

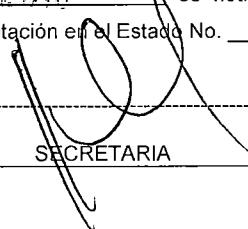
En firme, remítanse las diligencias al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 7 JUN 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 99.


SECRETARIA



JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00119-00

Accionante: ANA ZUNILDA SAUCEDO CÓRDOBA.

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV.

Auto de trámite No. 786

La señora ANA ZUNILDA SAUCEDO CÓRDOBA, presentó escrito de impugnación el 30 de mayo de 2018 (fl. 46 c. único) en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 7 de mayo de 2018 (fls. 31 a 41 ib.).

En atención a las disposiciones contenidas en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, que reseña "El fallo de tutela podrá ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación", se tiene que la parte actora desconoció tal término, pues el fallo de tutela se notificó personalmente el 9 de mayo de 2018 (fl. 45 ib.) y contaba únicamente hasta el 15 de mayo del año en curso para allegar la impugnación, empero la radicó el 30 de mayo de 2018 a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá.

Por lo expuesto, se rechaza por extemporánea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.</p>	
<p>Hoy <u>7 JUN 2018</u></p>	<p>se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>99</u></p>
<p> SECRETARIA</p>	



**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00174-00

Accionante: JOSE HOOVER SÁNCHEZ GALVIS.

**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.**

Auto interlocutorio No. 0283

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor JOSE HOOVER SANCHEZ GALVIS, a través de apoderado, radicó el 1° de junio de 2018, en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de su derecho de petición, presuntamente vulnerado por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, por cuanto aduce no se le ha dado respuesta a las solicitudes radicadas el 9 y 13 de marzo, 18 de septiembre de 2017 y el 9 de mayo de 2018 en el que solicitó el cumplimiento de un fallo judicial.

En el acápite de pruebas de la tutela, se afirmó que se aporta copias del escrito de petición radicado a COLPENSIONES el 7 de marzo de 2017, reiteración de la solicitud de 9 de marzo de 2017, solicitud de información y gestión del 18 de septiembre de 2017, escrito de respuesta de COLPENSIONES recibido el 2 de octubre de 2017, memorial radicado en COLPENSIONES el 9 de mayo de 2018 en el que se dio respuesta al requerimiento de la entidad, información emitida por la página de la Rama Judicial, donde se evidencia el sentido del fallo emitido por el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá, y poder otorgado por el accionante a su apoderado para actuar en la presente acción.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

- 1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor JOSE HOOVER SÁNCHEZ GALVIS, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

- 2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al PRESIDENTE de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y al GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO de la misma entidad, ó a quien se encuentre delegado para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos.

- 3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

- 4) Por Secretaría, solicítense a las accionadas un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

- 5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

- 6) Reconocer al profesional del derecho JULIAN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.268.011 expedida en Manizales y titular de la tarjeta profesional número 66.637 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del accionante en los términos del poder conferido.

- 7) Comuníquese al actor en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 17 JUN 2019 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.
99

SECRETARIA

